



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

14 DE MAYO DE 2021

No. 596 Bis

### Í N D I C E P O D E R E J E C U T I V O

#### Jefatura de Gobierno

- ◆ Quincuagésimo Octavo Aviso por el que se da a conocer el Color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, así como las Medidas de Protección a la Salud que deberán observarse derivado de la Emergencia Sanitaria por COVID-19 3

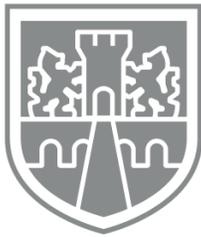
#### Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo

- ◆ Tercer Aviso por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa Social “Seguro de Desempleo”, para el Ejercicio Fiscal 2021 6

### A L C A L D Í A S

#### Alcaldía en Coyoacán

- ◆ Acuerdo por el que se determinan las condiciones para el regreso a una Nueva Normalidad en los Parques y Jardines 13
- ◆ Aviso 18



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## PODER EJECUTIVO

### ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

#### JEFATURA DE GOBIERNO

**DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 4 párrafo cuarto, 122 Apartado A, Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 fracción IV, 147, 403, 404 fracción XIII, 411 y 412 de la Ley General de Salud; 9 Apartado D, numeral 3 incisos b), c) y d) y 32 Apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 7, 10 fracciones IV y XXII, 12, 16, 20 fracción V y 21 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción I, 16 fracción XVIII, 79, 80 fracciones I y VII; 108 fracción VI de la Ley de Salud del Distrito Federal; 11 primer párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; así como 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

#### CONSIDERANDO

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud consideró como pandemia mundial la aparición y propagación del virus Sars-Cov-2 (COVID-19).

Que en la Ciudad de México son autoridades sanitarias las personas titulares de la Jefatura de Gobierno, de la Secretaría de Salud Federal, de la Secretaría de Salud local y de la Agencia de Protección Sanitaria; y que la atención de las enfermedades transmisibles y no transmisibles comprenderán las demás para la prevención, tratamiento y control de los padecimientos que se presenten en la población. Asimismo, dichas medidas deberán ser observadas por los particulares y estarán obligados a colaborar con las autoridades en la lucha contra las enfermedades que adquieran características epidémicas.

Que el 31 de marzo del 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19*, en cuyo ordinal Cuarto establece que serán asumidas las acciones establecidas en la Declaratoria de Emergencia Nacional del Consejo de Salubridad General del Gobierno de México.

Que con fecha 29 de mayo de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo*, el cual, entre otros, establece que se dará a conocer el color del Semáforo Epidemiológico públicamente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México cada viernes, para su entrada en vigor el lunes inmediato posterior. Por lo que en cumplimiento a dicho Acuerdo, cada viernes se ha publicado en dicho medio de comunicación oficial las determinaciones del Comité de Monitoreo, así como el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México.

Que de conformidad con el *Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo de 2020 y su modificatorio de fecha 15 del mismo mes y año; corresponde al Gobierno de México determinar una estrategia Nacional para la reapertura de actividades de manera gradual, ordenada y cauta considerando diversas etapas en cada entidad. Por lo que en estricto apego, la Ciudad de México se ajusta y cumple con la semaforización establecida por el Gobierno Federal, conforme a los indicadores epidemiológicos establecidos para tal efecto.

Que con fecha 07 de mayo de 2021 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Quincuagésimo Quinto Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, así como las Medidas de Protección a la Salud que deberán observarse derivado de la Emergencia Sanitaria por COVID-19*, que dispone que el color del Semáforo Epidemiológico en la Ciudad de México cambia a AMARILLO.

Que en sesión de fecha 14 de mayo de 2021 el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México, de acuerdo con lo previsto en el ordinal Quinto del *Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo* y con el objeto de dar seguridad jurídica a las personas vecinas, transeúntes y habitantes de la Ciudad de México; se da a conocer el siguiente:

### **QUINCUAGÉSIMO OCTAVO AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL COLOR DEL SEMÁFORO EPIDEMIOLÓGICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LA SALUD QUE DEBERÁN OBSERVARSE DERIVADO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19**

**PRIMERO.** El Comité de Monitoreo de la Ciudad de México, con base en los indicadores epidemiológicos de las autoridades sanitarias de los ámbitos federal y local, principalmente por los índices de ocupación hospitalaria y los casos sospechosos o confirmados de COVID-19 en la Ciudad de México, ha determinado que el color del Semáforo Epidemiológico en la Ciudad de México permanece en **AMARILLO**.

**SEGUNDO.** A partir del **lunes 17 de mayo 2021**:

- I.** Los establecimientos mercantiles que tienen como **giro principal la venta de alimentos preparados** podrán brindar servicio al público al interior de su local con un aforo del 40% hasta las **23:00 horas** y con máximo **6 comensales** por mesa. El servicio al aire libre podrá brindarse hasta las **24:00 horas** con máximo de **8 comensales por mesa**.
- II.** Los **acuarios, billares, parques de diversiones, casinos, casas de apuestas, boliches y gimnasios** podrán brindar servicio con un aforo máximo de **30%**.
- III.** Los **centros religiosos** podrán oficiar ceremonias o misas, así como brindar sus servicios religiosos, con un aforo máximo de **30%**.
- IV.** Los eventos deportivos, de entretenimiento, espectáculo y culturales en **recintos cerrados**, deberán atender las siguientes medidas:
  - a) **30%** del aforo total, cuando cuenten con una capacidad menor a 1500 asistentes; y
  - b) **Máximo 500 personas** cuando cuenten con una capacidad mayor a 1500 asistentes.

**TERCERO.** Las actividades señaladas en el ordinal **SEGUNDO** deberán cumplir las medidas específicas de protección a la salud para cada sector, disponibles para su consulta en el enlace electrónico <http://medidassanitarias.covid19.cdmx.gob.mx> así como las siguientes:

#### **MEDIDAS GENERALES**

- I.** Colocación de filtros sanitarios para la detección de síntomas y toma de temperatura al ingreso del personal, proveedores y clientes. No se permitirá la entrada a quienes presenten temperatura mayor a 37.5 °C;
- II.** Uso obligatorio de cubrebocas durante toda la permanencia en las instalaciones;
- III.** En su caso, uso de ventilación natural. De no ser posible, el sistema de ventilación sólo podrá operar con recirculación de un mínimo de 40 % hacia el exterior. La recirculación del aire al interior está prohibida. El sistema y los filtros deberán desinfectarse y limpiarse constantemente;
- IV.** Colocación de dispensadores de gel antibacterial con 70 % del alcohol en la entrada y en espacios de uso común;
- V.** Habilitación de sentidos de circulación para la entrada y salida;
- VI.** El personal deberá hacer uso de equipo de protección personal (al menos cubrebocas y careta); y
- VII.** Desinfectar constantemente las superficies y objetos con las que las personas tengan contacto, así como las demás áreas de uso común.

**CUARTO.** Los establecimientos que presten alguna de las **actividades consideradas como esencial** deberán asegurar un aforo adecuado para cumplir las medidas de sana distancia de acuerdo con el espacio y las dimensiones del local, así como cumplir las medidas específicas de protección a la salud para cada sector, disponibles para su consulta en el enlace electrónico <http://medidassanitarias.covid19.cdmx.gob.mx>

**QUINTO.** El Instituto de Verificación Administrativa, en coordinación con las demás autoridades competentes de la Ciudad de México, realizará las actividades de **supervisión y vigilancia** a las actividades que se encuentren operando, a efecto de comprobar el cumplimiento de las medidas sanitarias generales y específicas de protección a la salud establecidas para cada sector.

En caso de que en las visitas de supervisión y vigilancia se constate algún incumplimiento, la autoridad verificadora ordenará la **suspensión temporal total o parcial** de la actividad hasta por 15 días naturales, sin perjuicio de cualquier otra sanción que corresponda.

### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

**TERCERO.** La Agencia Digital de Innovación Pública deberá realizar las modificaciones correspondientes a los Lineamientos que establecen las medidas específicas de protección a la salud de cada sector involucrado, en los términos del presente Aviso.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a 14 de mayo de 2021.- **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ALFONSO SUÁREZ DEL REAL Y AGUILERA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL, JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, FADLALA AKABANI HNEIDE.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE MOVILIDAD, ANDRÉS LAJOUS LOAEZA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, MARINA ROBLES GARCIA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE SALUD, OLIVA LÓPEZ ARELLANO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, OMAR HAMID GARCÍA HARFUCH.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, HAYDEÉ SOLEDAD ARAGÓN MARTÍNEZ.- FIRMA.- EL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES, NÉSTOR VARGAS SOLANO.- FIRMA.**

## SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

**DRA. HAYDEÉ SOLEDAD ARAGÓN MARTÍNEZ**, Secretaria de Trabajo y Fomento al Empleo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 “Ciudad Productiva”, apartado B, numeral 5, inciso b, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11 fracción I, 16 fracción XVII, 18, 20 fracción IX, y 41, fracción XXXIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 32 y 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 5, fracción I, 10 y 12 de la Ley de Protección y Fomento al Empleo para el Distrito Federal; 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 7 fracción XVII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 6, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Protección y Fomento al Empleo para el Distrito Federal; y

### CONSIDERANDO

Que la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal señala que los Programas de Desarrollo Social son instrumentos derivados de la planificación institucional de la política social que garantizan el efectivo cumplimiento y promueven el pleno ejercicio de los derechos humanos, económicos, sociales y culturales.

Que las Reglas de Operación son el conjunto de normas que rigen a cada uno de los Programas Sociales, conforme al artículo 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Que los Programas Sociales que las Dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México lleven a cabo, deben estar elaborados y publicados de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y su Reglamento, y la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, atendiendo a los criterios contenidos en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Que el 27 de enero de 2021, fueron publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 523 Bis las Reglas de Operación del Programa Social “Seguro de Desempleo”, para el ejercicio fiscal 2021, en cumplimiento al artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Que el 12 de marzo de 2020, fue publicado el Primer Aviso por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa Social “Seguro de Desempleo”, para el ejercicio fiscal 2021.

Que el 23 de abril de 2021, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 581 Bis, el Segundo Aviso por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa Social “Seguro de Desempleo”, para el ejercicio fiscal 2021,

Que con la finalidad de mitigar el impacto económico ocasionado por las obras a cargo del Gobierno de la Ciudad de México con la construcción de la línea 2 del Servicio del transporte “Cablebús”, que estará conformada por 7 estaciones a lo largo de la avenida Eje 8 sur Ermita-Iztapalapa, desde Constitución de 1917 a la UACM Casa Libertad, en la zona de la Calzada Ignacio Zaragoza, la cual tendrá un impacto económico negativo sobre el ingreso económico de las personas comerciantes y trabajadoras de la “Concentración de Comerciantes Desarrollo Urbano Quetzalcóatl”, ya que se verán temporalmente reubicadas.

Que para facilitar el acceso y seguimiento del Programa Social “Seguro de Desempleo”, se amplían los documentos que permitan acreditar la calidad de las personas productoras y trabajadoras agrícolas, residentes en la Ciudad de México, que hayan perdido involuntariamente su empleo o hayan disminuido sus ingresos a causa de un siniestro o caso fortuito; y por otra parte, se detalla el proceso de entrega de Carta Compromiso, por lo que con fundamento en las disposiciones jurídicas y consideraciones antes expuestas tengo a bien emitir el siguiente:

## **TERCER AVISO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “SEGURO DE DESEMPLEO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.**

**ÚNICO.** - Se modifica los numerales 1.4.2, viñeta octava; 3.1 décimo segundo párrafo; 4.1, inciso a; 5.1, tercer párrafo, viñeta décimo segunda; 8.2 incisos B, apartado **PERSONAS PRODUCTORAS Y TRABAJADORAS AGRÍCOLAS, RESIDENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE HAYAN PERDIDO INVOLUNTARIAMENTE SU EMPLEO O HAYAN DISMINUIDO SUS INGRESOS A CAUSA DE UN SINIESTRO O CASO FORTUITO**, número 2 y C, números 1, 2 y 3 fracción III; 8.3.4; 8.4.1. número 8, párrafo segundo; y 19 para quedar como sigue:

**1.4.2.** Cada Dependencia u Órgano es responsable de las actividades siguientes:

- ...  
- ...  
- ...  
- ...  
- ...  
- ...  
- ...

- SEDECO: Integra expediente electrónico en formato PDF o JPG, por cada una de las personas locatarias y trabajadoras de los Mercados Públicos en los que se realizan obras de rehabilitación mayor, reconstrucción o en caso de sufrir algún siniestro o caso fortuito en la Ciudad de México, así como de las personas dedicadas al comercio en concentraciones de comerciantes y sus trabajadoras que sean afectadas por obras de la Línea 2 del Sistema de Transporte Público “Cablebús” de la Ciudad de México, que hayan perdido involuntariamente su empleo o hayan disminuido sus ingresos, el cual debe cumplir con los requisitos establecidos en el apartado correspondiente del numeral 8.2, inciso C, de las presentes Reglas de Operación y elabora el respectivo padrón en archivo Excel por cada mercado público y/o concentración de comerciantes con el que los valida; todo lo anterior debe ser entregado, a través de oficio a la Dirección del Seguro de Desempleo, con la finalidad de incorporarlas al Programa Social “Seguro de Desempleo”.

3.1 ...

Durante el año 2019 la SEDECO llevó a cabo obras de remodelación y rehabilitación de diversos Mercados Públicos de la Ciudad de México, con la finalidad de garantizar la seguridad de los actores que interactúan comercialmente en ellos. Dichas obras impactaron negativamente en los ingresos de los respectivos locatarios y sus trabajadores, al perder su fuente de trabajo o ser reubicados, por lo que, mediante Acuerdo suscrito por la persona Titular de la Jefatura de Gobierno, fueron incorporados al Programa Social “Seguro de Desempleo”; aunado a lo anterior se presentaron siniestros como incendios que ocasionaron la pérdida total o parcial de los ingresos económicos de este sector de la población. Derivado del alto número de Mercados Públicos intervenidos con obras mayores y siniestros presentados, se incorporó como población objetivo del Programa Social “Seguro de Desempleo”, a los locatarios de Mercados Públicos y a sus trabajadores, con el objetivo de agilizar su atención. Para este año 2021, existen personas dedicadas al comercio en concentraciones de comerciantes que son afectados en sus ingresos o con la pérdida del empleo debido a la obra de la Línea 2 del Sistema de Transporte Público “Cablebús” de la Ciudad de México que se está realizando, la cual es necesaria para mejorar la movilidad urbana en la Ciudad.

...

### **4.1. Objetivo y estrategia general**

a) Otorgar una protección económica básica a las personas residentes en la Ciudad de México que hayan perdido involuntariamente su empleo formal en la misma, incluyendo a grupos de atención prioritaria (personas migrantes connacionales repatriadas; personas huéspedes de la Ciudad de México de diferentes nacionalidades que hayan perdido su empleo y migrantes connacionales de retorno voluntario; personas en condición de refugiadas o beneficiarias de protección complementaria; personas preliberadas y liberadas de un Centro de Reclusión en la Ciudad de México; mujeres despedidas injustificadamente por motivo de embarazo; personas pertenecientes a comunidades étnicas o indígenas en desempleo; personas defensoras de derechos humanos y/o periodistas en situación de desplazamiento interno por motivos de riesgo que residan en la Ciudad de México; personas productoras, trabajadoras agrícolas y transformadoras residentes en la Ciudad de México, que hayan perdido involuntariamente su empleo o hayan disminuido sus ingresos a causa de un siniestro o caso

fortuito; personas trabajadoras que por motivo de la reconstrucción de sus viviendas o centros laborales, derivados de los daños ocasionados por el sismo de fecha 19 de septiembre de 2017, perdieron su empleo en la Ciudad de México; personas víctimas directas e indirectas del delito violento y víctimas de violencia que hayan perdido su empleo o que con motivo de dicha eventualidad se vean imposibilitadas de ingresar al mercado laboral formal); personas locatarias y trabajadoras de mercados públicos afectadas por obra mayor de rehabilitación, siniestros o casos fortuitos en la Ciudad de México, que hayan perdido involuntariamente su empleo o hayan disminuido sus ingresos o personas comerciantes y trabajadoras de las concentraciones de comerciantes afectadas por obras del “Cablebús” Línea 2; población derivada de convenio interinstitucional; al mismo tiempo, busca crear las condiciones que contribuyan a su reincorporación al mercado laboral formal para la satisfacción del derecho al ingreso y al goce del derecho constitucional al trabajo digno y socialmente útil.

...

### 5.1. ...

...

Derivado de lo anterior, la población objetivo del Programa Social “Seguro de Desempleo”, para el ejercicio fiscal 2021 comprende los siguientes sectores:

- ...
- ...
- ...
- ...
- ...
- ...
- ...
- ...
- ...
- ...
- ...
- ...

- personas locatarias y trabajadoras de mercados públicos afectadas por obra mayor de rehabilitación, siniestros o casos fortuitos en la Ciudad de México, que hayan perdido involuntariamente su empleo o hayan disminuido sus ingresos, así como personas comerciantes y trabajadoras de las concentraciones de comerciantes afectadas por obras del “Cablebús” Línea 2; y

...

### 8.2. Requisitos de Acceso

A) ...

#### B) POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE ATENCIÓN PRIORITARIA.

...

**PERSONAS PRODUCTORAS Y TRABAJADORAS AGRÍCOLAS, RESIDENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE HAYAN PERDIDO INVOLUNTARIAMENTE SU EMPLEO O HAYAN DISMINUIDO SUS INGRESOS A CAUSA DE UN SINIESTRO O CASO FORTUITO.**

1.- ...

2.- DOCUMENTOS PARA DEMOSTRAR LA CALIDAD QUE INVOCA. (SE DEBERÁ ESCANEAR **ORIGINAL LEGIBLE Y COMPLETA SIN EXCEPCIÓN ALGUNA**, EN FORMATO PDF o JPG):

I. En el caso del productor:

- Oficio de canalización que contenga la opinión técnica emitida por DGCORENADR o SADER.  
- Para acreditar la propiedad, usufructo o posesión pacífica de la tierra de cada parcela en que trabaja la persona solicitante, podrá presentar cualquiera de los siguientes:

- a) Constancia de posesión original, firmada y sellada por la persona que Presida y/o aquella que ocupe el cargo de la Secretaría del correspondiente Comisariado Ejidal o Comisariado de Bienes Comunales, que corresponda.
- b) Constancia de usufructo.
- c) Certificado parcelario.
- d) Contrato de compra-venta.
- e) Contrato de arrendamiento.
- f) Contrato de comodato.
- g) Contrato de usufructo.
- h) Cesión de derechos.
- i) Sucesión de derechos agrarios.
- j) Constancia de inscripción de transmisión de derechos agrarios por sucesión inscrito ante el Registro Agrario Nacional.
- k) Inscripción de traslado de derechos agrarios ante el Registro Agrario Nacional.
- l) Inscripción de designación o cambios de sucesores.
- m) Resolución de inmatriculación administrativa certificada por notario.

II. En el caso del trabajador, Constancia laboral debidamente requisitada por el productor, la cual deberá contener nombre del trabajador, domicilio de la unidad de producción y número telefónico del productor. La constancia deberá ser firmada "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" y estar acompañada de la copia de identificación vigente del firmante.

...

**C) PERSONAS LOCATARIAS Y TRABAJADORAS DE MERCADOS PÚBLICOS AFECTADAS POR OBRA MAYOR DE REHABILITACIÓN, SINIESTROS O CASOS FORTUITOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE HAYAN PERDIDO INVOLUNTARIAMENTE SU EMPLEO O HAYAN DISMINUIDO SUS INGRESOS, ASÍ COMO PERSONAS COMERCIANTES Y TRABAJADORAS DE LAS CONCENTRACIONES DE COMERCIANTES AFECTADAS EN SUS INGRESOS POR OBRAS DEL "CABLEBÚS" LÍNEA 2.**

1.- REQUISITOS A CUMPLIR:

- Realizar su registro de manera personal e intransferible ante la SEDECO quien integrará expediente electrónico en formato PDF o JPG por cada una de las personas locatarias y trabajadoras de los Mercados Públicos o de las personas comerciantes y trabajadoras pertenecientes a alguna concentración de comerciantes afectadas en sus ingresos por obras del "Cablebús" Línea 2, en adelante concentración de comerciantes, en los que se realizan obras de rehabilitación mayor, reconstrucción o en caso de sufrir algún siniestro o caso fortuito en la Ciudad de México, que hayan perdido involuntariamente su empleo o hayan disminuido sus ingresos.
- Ser mayor de 18 años;
- Haber perdido su empleo o hayan disminuido sus ingresos, por obra mayor de rehabilitación, siniestros, casos fortuitos u obra de construcción del Sistema de Transporte Público "Cablebús" de la Ciudad de México Línea 2, según corresponda, durante el presente ejercicio fiscal; y
- Estar inscrito en el padrón de personas locatarias o de concentración de comerciantes y sus trabajadores, según corresponda, emitido y validado por la SEDECO mismo que tendrá efectos de manera exclusiva para solicitar el ingreso al Programa Social "Seguro de Desempleo" para el ejercicio fiscal 2021.

El oficio a través del cual se entrega el padrón en comento será validado y remitido única y exclusivamente a la Dirección del Seguro de Desempleo, el cual deberá contener los siguientes datos:

- Nombre del mercado o concentración de comerciantes que sufra afectación.
- Alcaldía a la que pertenece el mercado o concentración de comerciantes que sufra afectación.
- Motivo de la afectación.
- Fecha de la afectación.
- Número de personas locatarias o comerciantes y sus correspondientes personas trabajadoras afectadas, según corresponda.

- Firma y nombre completo del titular del responsable de generar el padrón de que se trate.

El padrón de personas locatarias o comerciantes según sea el caso y sus correspondientes personas trabajadoras, contendrá los siguientes datos:

- Nombre del mercado público o concentración de comerciantes que sufra afectación.
- Alcaldía en que se encuentre el mercado público o concentración de comerciantes que sufra afectación.
- Nombre completo de la persona titular del local.
- Número de local de la persona titular del local.
- Giro del local.
- CURP de la persona titular del local, que coincida con la del RENAPO.
- Número telefónico de la persona titular del local.
- Correo electrónico de la persona titular del local.
- Nombre completo de la persona trabajadora, cuando sea el caso.
- CURP de la persona trabajadora, que coincida con la del RENAPO.
- Teléfono de la persona trabajadora del local de que se trate.
- Correo electrónico de las personas trabajadoras del local de que se trate.

Para el caso de local tipo de Mercado Público, se aceptarán hasta dos trabajadores y para el caso de preparación de alimentos hasta tres trabajadores. Para el caso de la concentración de comerciantes, hasta una persona trabajadora. Las referidas personas trabajadoras, no podrán ser sustituidas para efectos del presente Programa, sin excepción. El apoyo se otorgará por única ocasión con esta calidad.

## 2.- DOCUMENTOS PARA DEMOSTRAR LA CALIDAD QUE INVOCA. (SE DEBERÁ ESCANEAR **ORIGINAL LEGIBLE Y COMPLETA SIN EXCEPCIÓN ALGUNA**, EN FORMATO PDF o JPG):

### I. Persona Locataria:

- Cédula de Empadronamiento, en caso de no contar con ella:
- Presentar el trámite de reposición y/o actualización ante la Ventanilla Única de la Alcaldía de que se trate y copia simple de la cédula anterior; o
- Documento emitido por la Dirección General de Jurídico y de Gobierno de la Alcaldía Correspondiente, donde se manifieste la voluntad expresa del titular, de cesión de derechos o reposición por extravío.

### II. Persona Trabajadora:

- El trabajador anotará en el documento proporcionado por el locatario de manera legible su nombre completo y el número del local en el que labora.

### III. Persona dedicada al comercio en una concentración de comerciantes:

- Pre-cédula de Empadronamiento o documento emitido por el Órgano de Representación de la Concentración de comerciantes, que acredite como tal, a las personas comerciantes.

### IV. Persona Trabajadora en concentración de comerciantes:

- Constancia laboral firmada por la persona comerciante, que deberá contener el nombre de la persona trabajadora, número de local, nombre y domicilio de la Concentración de Comerciantes, número telefónico de la persona que la emite y de la persona trabajadora.

## 3. DOCUMENTACIÓN PERSONAL (SE DEBERÁ ESCANEAR **ORIGINAL LEGIBLE Y COMPLETA SIN EXCEPCIÓN ALGUNA**, EN FORMATO PDF o JPG):

...

I. ...

II. ...

III. Domicilio del mercado público afectado, publicado el 16 de abril de 2015, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (Hoy Ciudad de México), número 71 y en el Aviso por el que se modifica el diverso por el que se da a conocer el Listado de los Mercados Públicos de la Ciudad de México, publicado el 14 de abril de 2021, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 577, de las que se tomarán los domicilios oficiales; o en su caso, comprobante de domicilio de la concentración de comerciantes.

...

**8.3.4.** Una vez cumplidos todos y cada uno de los campos de la solicitud y adjuntada la documentación requerida en la Plataforma Seguro de Desempleo o ante las Dependencias o unidades administrativas, según sea el caso, las personas solicitantes, recibirán de manera electrónica o a través de la Dependencia o unidad administrativa de que se trate, el folio de registro que contendrá un número consecutivo único, generado para este último caso por la Dirección del Seguro de Desempleo, así como la fecha de recepción con el aviso correspondiente de que su solicitud fue ingresada para calificación del Comité. En caso de imprecisiones en los datos registrados o documentación incompleta o ilegible ingresada mediante la Plataforma de Seguro de Desempleo, las personas solicitantes serán prevenidas por medio de correo electrónico a fin de completar la información o documentación que se le indique, en un máximo de 7 días naturales contados a partir del día siguiente a aquél en que la persona solicitante reciba el requerimiento, en el caso de que la persona no atendiera la prevención dentro del término, la solicitud será desechada definitivamente por lo que no será susceptible de ninguna valoración, sin responsabilidad para la STyFE. Para el caso de deficiencias en los datos registrados o documentación incompleta, ilegible o que no cubra los requisitos que marcan las presentes Reglas de Operación, en los expedientes electrónicos remitidos por las Dependencias o unidad administrativa según sea el caso, la Dirección del Seguro de Desempleo, les solicitará se hagan las respectivas correcciones a fin de poder dar continuidad a cada solicitud, en caso de que no se subsane la deficiencia de que se trate, la solicitud no podrá someterse a valoración, sin que dicha circunstancia pueda considerarse responsabilidad para la STyFE

Las solicitudes que reúnan los requisitos, documentación necesaria y folio de registro, serán sometidas a la aprobación del Comité Calificador de Solicitudes, el cual estará integrado por la persona Titular de la Dirección del Seguro de Desempleo, quien presidirá dicho Comité, y por la persona Titular de la Subdirección de Operación del Seguro de Desempleo, quien fungirá como Secretario Técnico.

La Dirección del Seguro de Desempleo, a través del Comité Calificador de Solicitudes, evaluará el cumplimiento de las Reglas de Operación para ingresar al Programa, procediendo a aprobar el ingreso con el criterio general de que se cumpla con todos los requisitos y con el procedimiento de acceso señalado o, en su caso, no aprobando la misma.

Hasta el momento en que, el Comité Calificador de Solicitudes determine que la solicitud cumple o no cumple con los requisitos de acceso, y asiente los resultados de la calificación en el Acta correspondiente, se tendrá como aprobada o no aprobada la solicitud de ingreso, antes de eso no se podrá exigir ningún derecho como persona beneficiaria del Programa Social Seguro de Desempleo.

Al momento de realizar el registro a través de la Plataforma Seguro de Desempleo, la persona solicitante deberá leer y aceptar la Carta Compromiso donde se especifican las obligaciones que adquiere en caso de ser seleccionada como persona beneficiaria, además deberá adjuntar la documentación requerida para integrarlo en su expediente, adicionalmente le será enviada por correo electrónico, la cual deberá imprimir, firmar, escanear y enviar al correo electrónico [segurodedesempleo@cdmx.gob.mx](mailto:segurodedesempleo@cdmx.gob.mx). También se enviará por correo electrónico, para los mismos efectos, cuando el registro se haya realizado ante la Dependencia o unidad administrativa de que se trate.

La Dirección del Seguro de Desempleo, a través de la Subdirección de Operación del Seguro de Desempleo, deberá dar respuesta de calificación a las solicitudes presentadas por las personas interesadas en ser beneficiarias del Programa, en un plazo máximo de (10) diez días hábiles posterior a la sesión del Comité Calificador de Solicitudes. En los casos en que las solicitudes se hayan ingresado mediante la Plataforma Seguro de Desempleo, se recibirá la respuesta mediante los mecanismos de comunicación establecidos en la misma.

En caso de no ser aprobada la solicitud o desechada definitivamente, la persona interesada podrá presentar su solicitud de ingreso de nueva cuenta, en una ocasión adicional en el mismo ejercicio, siempre que haya suficiencia presupuestal.

#### 8.4.1. Obligaciones que deberán cumplir las personas beneficiarias para permanecer en el programa

1. ...
2. ...
3. ...
4. ...
5. ...
6. ...
7. ...
8. ...

Las personas beneficiarias del Programa cuyo ingreso haya sido en calidad de mujeres despedidas por motivo de embarazo; personas pertenecientes a comunidades étnicas o indígenas en desempleo; defensoras de derechos humanos y/o periodistas en situación de desplazamiento interno por motivos de riesgo; personas productoras, trabajadoras agrícolas y transformadoras residentes en la Ciudad de México, que hayan perdido involuntariamente su empleo o hayan disminuido sus ingresos a causa de un siniestro o caso fortuito; personas víctimas directas e indirectas del delito y víctimas de violencia, residentes en la Ciudad de México; personas locatarias y trabajadoras de mercados públicos o personas comerciantes y trabajadoras de concentración de comerciantes afectadas por obras del Cablebús Línea 2, que hayan perdido involuntariamente su empleo o disminuido sus ingresos a causa de obras de rehabilitación mayor, siniestro, caso fortuito u obra pública según corresponda, se encuentran exentas de los numerales 3 (tres) y 4 (cuatro) del presente apartado, derivado de su condición.

...

#### 19. Glosario de términos

...

<b>Concentración de Comerciantes:</b> A la agrupación de personas que ejercen una actividad comercial de productos, preferentemente de primera necesidad, en inmuebles o predios destinados para tal efecto.
--

...

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Aviso entrará en vigor al momento de su publicación y estarán vigentes hasta en tanto se publiquen las correspondientes al siguiente ejercicio fiscal.

Ciudad de México a 14 de mayo de 2021.

**SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO**

(Firma)

**DRA. HAYDEÉ SOLEDAD ARAGÓN MARTÍNEZ**

## ALCALDIAS

### ALCALDÍA EN COYOACÁN

**Rigoberto Avila Ordóñez**, Alcalde Sustituto en la Alcaldía de Coyoacán, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A, Base VI incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, numerales 1 y 4; 53, apartado A), numerales 1, 8 y 12 fracciones I, II, III y XI, apartado B), numerales 1, 3, inciso a), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 21, 29 fracciones I, II y XVI, 32, 34, 40, 42, 58, 67, 71, fracciones I, II, III y IV, 74 y 75 fracción XIII, de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; 6 fracción IV, 11, último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 1, 2 y 3 de la Ley de Salud del Distrito Federal; 1 fracciones I y IV y 6 de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil; así como el oficio MDSPOTA/CSP/1616/2021 de fecha 30 de marzo de 2021, mediante el cual el pleno del Congreso de la Ciudad de México aprobó la designación como Alcalde Sustituto en Coyoacán; y

### CONSIDERANDO

1.- Bajo el marco normativo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917; Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 5 de febrero de 2017; Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 13 de diciembre de 2018; Ley General de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero de 1984; Ley de Salud del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 17 de septiembre de 2009; Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 31 de diciembre de 2018; Ley Federal del Trabajo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 1970; Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 8 de febrero de 2019; el Sexto Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 29 de mayo de 2020; así como, los Lineamientos para la ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 29 de mayo de 2020; sin pasar desapercibido los antecedentes consistentes en:

2.- El 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud consideró como pandemia mundial la aparición y propagación del virus Sars-Cov-2 (COVID-19).

3.- En la Ciudad de México son autoridades sanitarias las personas titulares de la Jefatura de Gobierno, de la Secretaría de Salud Federal, de la Secretaría de Salud local y de la Agencia de Protección Sanitaria; y que la atención de las enfermedades transmisibles y no transmisibles comprenderán las demás para la prevención, tratamiento y control de los padecimientos que se presenten en la población. Asimismo, dichas medidas deberán ser observadas por los particulares y estarán obligados a colaborar con las autoridades en la lucha contra las enfermedades que adquieran características epidémicas.

4.- Derivado del análisis del marco jurídico aplicable como lo es el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los tratados internacionales en materia de derechos humanos, es necesario evitar prolongar las restricciones derivadas de la aplicación de medidas sanitarias por la pandemia de COVID-19, para promover, respetar, proteger y garantizar, entre otros, los siguientes derechos: el derecho al libre tránsito, el derecho a un medio ambiente sano y al esparcimiento, el derecho al libre desarrollo de la personalidad. Por lo que esta autoridad política administrativa tiene la atribución, como lo refiere el numeral 1, de determinar la apertura de esos espacios.

5.- El 31 de marzo del 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19, en cuyo ordinal Cuarto establece que serán asumidas las acciones establecidas en la Declaratoria de Emergencia Nacional del Consejo de Salubridad General del Gobierno de México.

6.- Con fecha 29 de mayo de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo, el cual, entre otros, establece que se dará a conocer el color del Semáforo Epidemiológico públicamente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México cada viernes, para su entrada en vigor el lunes inmediato posterior. Por lo que, en cumplimiento a dicho Acuerdo, cada viernes se ha publicado en dicho medio de comunicación oficial las determinaciones del Comité de Monitoreo, así como el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México. En los cuales se contempla que:

“... SEMÁFORO EPIDEMIOLÓGICO TERCERO. El Semáforo es un sistema categorizado de colores: rojo, naranja, amarillo y verde, que se determina en coordinación con el Gobierno Federal, con base en indicadores, principalmente por ocupación hospitalaria, tendencia en hospitalización por sospecha o confirmación de COVID-19, conforme al cual se llevará a cabo el Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México de las actividades económicas, laborales, sociales, educativas, culturales, de transporte y gubernamentales, en términos del siguiente cuadro:

Sectores	Etapa Roja	Etapa Naranja	Etapa Amarilla	Etapa Verde
Espacio público (abierto y cerrado)	Parques al 30% de su capacidad de aforo*		Parques al 60% de su capacidad de aforo*	Nueva normalidad con mantenimiento de medidas de distanciamiento e higiene para contención

\*Los parques darán continuidad a su actividad con base en los criterios que determinen cada una de las Alcaldías y la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias.”

7.- De conformidad con el Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como, un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo de 2020 y su modificatorio de fecha 15 del mismo mes y año; corresponde al Gobierno de México determinar una estrategia Nacional para la reapertura de actividades de manera gradual, ordenada y cauta considerando diversas etapas en cada entidad. Por lo que, en estricto apego, la Ciudad de México se ajusta y cumple con la semaforización establecida por el Gobierno Federal, conforme a los indicadores epidemiológicos establecidos para tal efecto.

8.- El 8 de julio de 2020 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el **ACUERDO PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19 EN TODOS LOS PARQUES Y JARDINES DE LA ALCALDÍA COYOACÁN**, mediante el cual se dio a conocer que: **“ÚNICO.- Con el fin de garantizar el derecho a la salud de las y los coyoacanenses así como de sus visitantes, evitando la concentración de personas, permanecerán cerrados los parques y jardines que determine la alcaldía hasta en tanto el semáforo epidemiológico se encuentre en color verde.”**

9.- Con fecha 16 de abril de 2021 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Quincuagésimo Cuarto Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, así como las Medidas de Protección a la Salud que deberán observarse derivado de la Emergencia Sanitaria por COVID-19, que dispone que el color del Semáforo Epidemiológico en la Ciudad de México permanece en NARANJA.

**10.- El 7 de mayo de 2021 se dio a conocer en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el acuerdo del cambio de semáforo naranja a amarillo, con lo cual se permite la reanudación de nuevas actividades, así como se amplía el aforo y horario de actividades en espacios cerrados, por lo que no existe ningún impedimento para realizar la apertura gradual de los parques y jardines que se encuentran en la demarcación:**

**“QUINCUAGÉSIMO SÉPTIMO AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL COLOR DEL SEMÁFORO EPIDEMIOLÓGICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LA SALUD QUE DEBERÁN OBSERVARSE DERIVADO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19:**

PRIMERO. El Comité de Monitoreo de la Ciudad de México, con base en los indicadores epidemiológicos de las autoridades sanitarias de los ámbitos federal y local, principalmente por los índices de ocupación hospitalaria y los casos sospechosos o confirmados de COVID-19 en la Ciudad de México, ha determinado que el color del Semáforo Epidemiológico en la Ciudad de México cambia a Amarillo.

SEGUNDO. Los establecimientos mercantiles y actividades que a continuación se mencionan, podrán operar de manera escalonada conforme a lo siguiente:

a) A partir del lunes 10 de mayo de 2021:

I. Las sucursales bancarias podrán brindar servicio al público sin restricción de horario;

II. Los establecimientos mercantiles que tienen como giro principal la venta de alimentos preparados podrá tener música viva, grabada o videograbada, con un límite máximo de volumen de 62 dB (A);

III. Los establecimientos mercantiles no esenciales que se encuentran operando conforme al color del semáforo epidemiológico, podrán brindar servicio al público con un aforo del 40%;

IV. Las salas de cine podrán brindar servicio al público con un aforo del 40% en salas generales y 60% en salas VIP;

V. Los establecimientos mercantiles con giro de hospedaje podrán realizar convenciones en interiores, garantizando 9 metros cuadrados por persona y un aforo máximo de 50 personas, con las siguientes medidas específicas:

A. Horario de 07:00 a 20:00 horas; y

B. Uso obligatorio del Sistema para identificación de contagios en espacios cerrados QR” al ingresar al evento.

b) A partir del miércoles 12 de mayo de 2021:

I. Eventos deportivos con público al aire libre, con un aforo máximo del 25% y las siguientes medidas específicas:

A. Venta de boletos únicamente a través de internet;

B. Uso obligatorio del Sistema para identificación de contagios en espacios cerrados QR” al ingresar al evento;

C. Prohibida la venta y consumo de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones; y

D. Únicamente se permitirá asignar asientos juntos a grupos de máximo 4 personas.

II. Los establecimientos mercantiles cuyo giro sea el alquiler de líneas de boliches, billares, casinos o parques de diversiones al aire libre podrán brindar servicio al público hasta las 22:00 horas.

TERCERO. Las actividades señaladas en el ordinal SEGUNDO deberán cumplir las medidas específicas de protección a la salud para cada sector, disponibles para su consulta en el enlace electrónico <http://medidassanitarias.covid19.cdmx.gob.mx> así como las siguientes:

#### MEDIDAS GENERALES

I. Colocación de filtros sanitarios para la detección de síntomas y toma de temperatura al ingreso del personal, proveedores y clientes. No se permitirá la entrada a quienes presenten temperatura mayor a 37.5 °C;

II. Uso obligatorio de cubrebocas durante toda la permanencia en las instalaciones;

III. En su caso, uso de ventilación natural. De no ser posible, el sistema de ventilación sólo podrá operar con recirculación de un mínimo de 40 % hacia el exterior. La recirculación del aire al interior está prohibida. El sistema y los filtros deberán desinfectarse y limpiarse constantemente;

IV. Colocación de dispensadores de gel antibacterial con 70 % del alcohol en la entrada y en espacios de uso común;

V. Habilitación de sentidos de circulación para la entrada y salida;

VI. El personal deberá hacer uso de equipo de protección personal (al menos cubrebocas y careta); y

VII. Desinfectar constantemente las superficies y objetos con las que las personas tengan contacto, así como las demás áreas de uso común...”; por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN LAS CONDICIONES PARA EL REGRESO A UNA NUEVA NORMALIDAD EN LOS PARQUES Y JARDINES DE LA ALCALDÍA COYOACÁN.**

**PRIMERO. La liberación parcial, con aforo máximo del 60% sesenta por ciento, de los parques y jardines:**

a.- Jardín Hidalgo

b.- Jardín Centenario

**SEGUNDO. La liberación total, de los parques y jardines:**

a.- Jardín Allende (Allende, Colonia Del Carmen)

b.- La Conchita

c.- Santa Catarina

d.- Parque de la Consolación (Calle San Ricardo, Colonia Santa Úrsula)

e.- Alameda del Sur (Canal de Miramontes, Colonia Las Campanas)

f.- Demás parques y jardines que han sido abiertos por las propias personas que viven en los alrededores.

**TERCERO.** Precisando que, por parte de la Dirección de Protección Civil, una célula de Protección Civil realizará el monitoreo del aforo y en todo momento no se deberá permitir el ambulante en los pasillos, para evitar las concentraciones de población y mantener un flujo constante en estos.

Lo anterior, propiciando que las personas circulen por mayores espacios, haciendo uso del mobiliario urbano de las áreas liberadas, a excepción de las áreas preservadas con acordonamiento, así como en cumplimiento a las MEDIDAS GENERALES, publicadas en la gaceta oficial de fecha siete de mayo de dos mil veintiuno, a saber:

“MEDIDAS GENERALES

I. Colocación de filtros sanitarios para la detección de síntomas y toma de temperatura al ingreso del personal, proveedores y clientes. No se permitirá la entrada a quienes presenten temperatura mayor a 37.5 °C;

II. Uso obligatorio de cubrebocas durante toda la permanencia en las instalaciones;

III. ...

IV. Colocación de dispensadores de gel antibacterial con 70 % del alcohol en la entrada y en espacios de uso común;

V. Habilitación de sentidos de circulación para la entrada y salida;

VI. ...

VII. ...”

**No se omite mencionar que, la presente determinación será vigente, atendiendo al comportamiento de la pandemia y a las publicaciones oficiales en la Gaceta de la Ciudad de México; así como, las diversas disposiciones. Sin perjuicio de las disposiciones que lleguen a emitir en lo particular la Jefa de Gobierno y en general todas aquellas autoridades administrativas competentes en la materia.**

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** – El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía Coyoacán, a los diez días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

(Firma)

**RIGOBERTO AVILA ORDÓÑEZ**  
**ALCALDE SUSTITUTO EN COYOACÁN**

## AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, entera o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**DIRECTORIO**

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México  
**CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**

Consejero Jurídico y de Servicios Legales  
**NÉSTOR VARGAS SOLANO**

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos  
**JUAN ROMERO TENORIO**

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios  
**GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ**

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones  
**YAHIR ADÁN CRUZ PERALTA**

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios  
**SAID PALACIOS ALBARRÁN**

**INSERCIONES**

Plana entera.....	\$ 2,174.00
Media plana.....	\$ 1,169.00
Un cuarto de plana .....	\$ 728.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

**Consulta en Internet**  
**[www.consejeria.cdmx.gob.mx](http://www.consejeria.cdmx.gob.mx)**

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.  
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,  
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.  
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.  
[www.comisa.cdmx.gob.mx](http://www.comisa.cdmx.gob.mx)

**IMPORTANTE**

**El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor**

(Costo por ejemplar \$26.50)